

NOMBRE DEL PROGRAMA:

PROGRAMA ELECTRIFICACIÓN

NOMBRE DE LA CEJILLA	CONTENIDO
OBJETIVOS	<p>General. Subsidiar a las colonias populares y sectores rurales que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad contenidos en las presentes reglas, dotando de energía eléctrica domiciliaria a las viviendas que no cuentan con este servicio, o que lo tienen pero de manera irregular, incluyendo la red del alumbrado público vecinal.</p> <p>Específicos.</p> <ul style="list-style-type: none">a. Dotar de energía eléctrica a las viviendas que no cuentan con este servicio o que teniéndolo sea de manera irregular o que estén en los denominados servicios colectivos.b. Impulsar el desarrollo social y urbano en las colonias populares y localidades rurales.c. Acrecentar el patrimonio de las familias beneficiadas.d. Instalar redes de alumbrado público que incrementen la seguridad pública en los sectores beneficiados y de las personas que viven en el lugar.e. Elevar la calidad de vida en los diferentes municipios y por ende en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
COBERTURA	<p>El programa tiene cobertura estatal, sin perjuicio de que su operación sea regional o sectorial</p> <p>El financiamiento de este programa podrá ser con la coparticipación del Gobierno del Estado y los municipios, quienes pueden participar desde un 25 hasta un 50%, considerando el recurso asignado al municipio, la SIDS podrá concertar con el municipio los casos en que la participación del municipio se diversa a la establecida el municipio efectuará en la oficina de la Administración Local de Recaudación correspondiente o su equivalente de la Secretaria de Finanzas, el depósito del costo total convenido de la obra, de su aportación y de los beneficiarios.</p>
POBLACIÓN OBJETIVO.	<p>La población objetivo del programa, la constituyen los coahuilenses que forman parte de las colonias populares o de las zonas rurales que carezcan del servicio de electrificación o, que teniéndolo, sea irregular.</p>
	<p>Criterios y requisitos de elegibilidad.</p> <p>a) Criterios: Son elegibles las colonias populares o de las zonas rurales de los diversos municipios de Coahuila del Estado de Coahuila de Zaragoza, que carezcan del servicio de electrificación, o que teniéndolo, sea de manera</p>

<p>CRITERIOS Y REQUISITOS</p>	<p>irregular y que cumplan con las reglas del programa.</p> <p>b) Requisitos: Podrán ser sujetos del beneficio de este programa todas las familias que habiten en colonias populares o sectores rurales que cumplan los requisitos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Manifestación por escrito su voluntad de ser incluidas en este programa. 2. Que carezcan de este servicio o que lo tengan pero de manera irregular o en los denominados servicios colectivos. 3. Tratándose de colonias populares deberán estar debidamente regularizadas o en proceso de regularización. 4. En el caso de las áreas rurales, éstas deberán ser de carácter ejidal.
<p>DERECHOS Y OBLIGACIONES</p>	<p>Derechos y obligaciones de las personas sujetas al beneficio del Programa Social “Electrificación”.</p> <p>a) Derechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Recibir por parte de los responsables del programa un trato oportuno, respetuoso y de calidad; II. Acceder al programa a través de sus dependencias, siempre y cuando cumplan con los requisitos que el programa exige; III. Recibir oportunamente los beneficios del programa, conforme a la reglas de operación del mismo; IV. Decidir voluntariamente su participación en las acciones comunitarias; V. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa; VI. Recibir atención oportuna a su solicitud, queja o sugerencia; VII. Obtener la información sobre los programas sociales que operen los gobiernos estatal , así como sus reglas de operación; VIII. Recibir asesoría respecto a los mecanismos para alcanzar su desarrollo integral; IX. Gozar de la privacidad de la información y datos personales que proporcione al programa; X. Recibir los servicios y prestaciones del programa conforme a sus reglas, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada; XI. Presentar su solicitud de inclusión al programa; XII. Hacer denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de las presentes reglas; y

	<p>XIII. Los demás previstos por las presentes reglas de operación y demás disposiciones aplicables.</p> <p>b) Obligaciones:</p> <p>I. Cumplir con los criterios de elegibilidad, requisitos y normativa del programa;</p> <p>II. Participar de manera corresponsable de acuerdo con el programa;</p> <p>III. Informar cuando se lo solicite, sobre el desarrollo y mejoramiento de vida generados por los programas sociales;</p> <p>IV. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables</p>
CARACTERÍSTICAS DEL APOYO	<p>Dotar de energía eléctrica domiciliaria a las viviendas ubicadas en las colonias populares o sectores rurales, que no cuentan con este servicio, o que lo tienen pero de manera irregular, incluyendo la red del alumbrado público vecinal.</p> <p>Para la ejecución de este programa, la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá un Convenio de Coordinación y Colaboración con los municipios participantes, en el cual se describirán las responsabilidades concretas de cada una de las partes, en congruencia con las presentes reglas de operación y demás normas aplicables</p>
FUENTE DE LA INFORMACIÓN	<p>Reglas de Operación del programa, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado N° 55, de fecha martes 10 de julio de 2012.</p> <p>Y su modificación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado N° 96, de fecha viernes 29 de noviembre de 2013.</p>

CONTACTO:

Lada Sin Costo 01-800-000-2624

Facebook:	@SIDSCoahuila
Twitter:	@SIDS_Coahuila
Correo Electrónico:	sids@coahuila.gob.mx
Página Oficial:	http://www.sidscoahuila.gob.mx

Centro de Gobierno 1er. Piso

Bld. Fundadores y Blvd. Centenario de Torreón S/N, CP 25294. Saltillo, Coahuila

Tel. (844) 698 1000 Ext. 7800 - (844) 252 7800